

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

SERACIS LTDA con el fin de garantizar un ambiente de trabajo seguro, proteger la salud y bienestar de nuestros empleados y promover una cultura de seguridad vial, se compromete a proporcionar y garantizar los recursos necesarios para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), que incluye programas de gestión destinados a mitigar los riesgos críticos identificados en nuestras operaciones.

En línea con este compromiso, se establecen las siguientes directrices de cumplimiento:

POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABAQUISMO:

Se prohíbe usar, ingerir, portar, distribuir o vender sustancias psicoactivas o alcohólicas, presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o alucinógenas; con el fin de preservar el bienestar de los empleados, contratistas y la Seguridad en el desempeño de las tareas laborales.

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO:

Nos comprometemos a fomentar y regular el adecuado descanso del personal que ejerce actividades de conducción en nuestra empresa. En este sentido, se establece que, durante un período de conducción continua de 4 horas, tras recorrer 150 km o al sentir cualquier signo de fatiga, se otorga una pausa activa como mínimo de 10 minutos para el descanso del conductor, ya sea en el puesto a supervisar o en un lugar seguro durante el trayecto. Estableciendo un límite máximo de 10 horas diarias de conducción.

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD: Sin excepción, todo el personal que ejerce actividades de conducción en nuestra empresa debe cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente (Ley 2251 del 2022, Artículo 12, que modifica el Artículo 106 de la Ley 769 de 2002). Los límites de velocidad se detallan a continuación:

- En zonas urbanas: entre 30 y 50 km/h.
- En carreteras nacionales y pavimentadas: 80 km/h.
- En carreteras municipales: 40 km/h.
- En vías de vereda sin pavimentar: 30 km/h.
- En vías internas y parqueaderos: 20 km/h.

POLÍTICA DE USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD: En cumplimiento de la Norma de Comportamiento del Código de Tránsito de Colombia, establecida por la Ley 1383-2010 (Capítulo

3 - Artículo 82), es obligatorio el uso del cinturón de seguridad tanto para el conductor como para los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo áreas urbanas.

POLÍTICA PARA PREVENIR EL USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE:

En el cumplimiento de la siguiente Norma de comportamiento comprendida en el Código de tránsito de Colombia por la ley 1383-2010 donde se notifica al conductor: "Evitar el uso de sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres".

El incumplimiento de estas políticas puede resultar en medidas disciplinarias.

Fecha de revisión: 09 de enero 2024



Peatones y pasajeros



Motociclistas



Conductores



Respetar la normatividad y señales de tránsito



Contar con la Documentación vigente



Participar de las capacitaciones



Cumplir con los mantenimientos



Realizar las inspecciones preoperacionales



Mejorar continuamente



APRUEBA

SANTIAGO GUTIERREZ
Representante Legal Suplente.